

RESOLUCIÓN N° 24 Neiva, 21 de mayo de 2024

La secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar el acto administrativo correspondiente a la Resolución No. 15093 del 22 de abril del 2024, "Por medio de la cual se decreta desistimiento tácito y archivo del expediente" correspondiente al trámite de renovación del registro único de proponentes, de la sociedad @SONET COLOMBIA S.A.S., identificado con el radicado 864428, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El día 12 de marzo de 2024, la señora LEYDI YOHANA GUERRERO presentó la solicitud de Renovación en el Registro Único de Proponentes de la sociedad @SONET COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900,669,038-6, mediante radicado No. 864428, la cual tras ser objeto de la verificación documental que adelanta esta Cámara de Comercio, fue devuelta el 18 de marzo del año lectivo, en los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, la norma previamente citada, contempla que el peticionario tras el requerimiento efectuado por la autoridad administrativa dispone de un término máximo de un (1) mes para complementar la solicitud, so pena de entender que el mismo ha desistido de la misma, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

La usuaria el día 17 de abril del año en curso, presentó ante la sede Garzón la solicitud de prórroga por un mes más, sin aplicar en el sistema la ampliación del término, por lo tanto, se generó automáticamente la Resolución No. 15093 del 22 de abril del 2024, por la cual se decretó el desistimiento de la solicitud renovación del RUP de la sociedad; por ello, es deber de esta entidad cameral revocar este acto administrativo bajo los parámetros establecidos en el Capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDA: La Revocatoria Directa es una figura del derecho público por medio del cual las autoridades administrativas pueden revocar su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

Para la procedencia de la misma, refiere el artículo 93 del C.P.A.C.A, que "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Tal y como sucede en el presente caso, nos encontramos ante la causal descrita en el numeral tercero del referido artículo, ya que la Resolución No. 15093 del 22 de abril de 2024, se generó por error, ante la no aplicación de la solicitud de prórroga presentada por el usuario oportunamente en el Sistema Integrado de Información S.I.I.

Ahora bien, la consecuencia derivada de la expedición de la citada resolución, es que causará la cesación de efectos jurídicos del registro único de proponentes de la sociedad @SONET COLOMBIA S.A.S., lo cual implica la pérdida de la oportunidad para renovar tal registro, lo que daría lugar a que la sociedad mencionada tuviese que realizar una nueva solicitud de inscripción, puesto que el anterior acto administrativo de inscripción, generado en el año 2023 perdería su firmeza.

TERCERA: Adicional a lo anterior, el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que para adelantar la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, debe existir el consentimiento expreso y escrito del titular; consentimiento que fue otorgado por la señora LEYDI YOHANA GUERRERO, representante legal de la sociedad @SONET COLOMBIA S.A.S., solicitante del registro de la renovación del RUP.

En mérito de lo anterior, esta entidad cameral,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Resolución No. 15093 del 22 de abril del 2024, “Por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito y el archivo del expediente”; del trámite identificado con el radicado 864428, correspondiente a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proponentes de la sociedad @SONET COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900,669,038-6, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. a la señora LEYDI YOHANA GUERRERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.067.834 en su calidad de representante legal de la sociedad @SONET COLOMBIA S.A.S., a través de los correos electrónicos facturacionasonet1@gmail.com y facturacion@sonet.com.co, según lo indicado por la representante.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Martha Jimena Mosquera M.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

